



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2018-MDB

Bellavista, 04 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

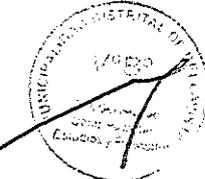
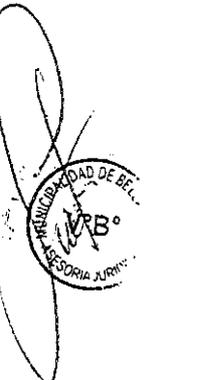
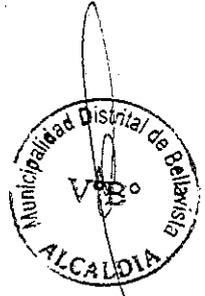
VISTO; los Informes N° 015-2018-MDB/GDU y N° 066-2018-MDB-GDU/SGOPEP de fecha 04 de mayo de 2018 respectivamente, solicitando Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y CONSTRUCCION DE RAMPAS PEATONALES DE LA URB. SAN JOSE, DISTRITO DE BELLAVISTA - CALLAO".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

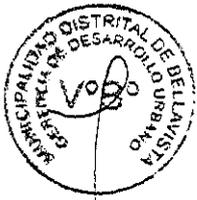
Que, mediante Licitación Pública N° 001-2017-MDB/CS (primera convocatoria), se firma el Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Construcción de Rampas Peatonales de la Urb. San José. Distrito De Bellavista - Callao", entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Consorcio Bellavista, conformado por la empresa 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA y la Empresa ENFOCA INVERSIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ININPE S.A.C, por el monto de S/. 16'819,575.18 (Dieciséis Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 18/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario;

Que, mediante Carta N° 039-2018/CB-G, de fecha 16 de abril de 2018, el representante Común del Consorcio Bellavista Sr. Raúl Eduardo Huerta Rodríguez, alcanza a la Supervisión Consorcio Chapi, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 60 (sesenta) días calendario, sustentando lo siguiente: De acuerdo al Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por consiguiente, resultará procedente la ampliación de plazo de ejecución de una obra cuando se cumpla, entre otras, la siguiente condición: inciso 3) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Para el presente caso, durante la ejecución de la obra, se han suscitado hechos que constituyen causales ajenas a la voluntad del Contratista, originando atraso en el cumplimiento de sus prestaciones y establecen el incontrovertible derecho a solicitar la ampliación del plazo de obra, por cuanto estima por conveniente que se apruebe una ampliación de plazo por 60 (sesenta) días calendario;





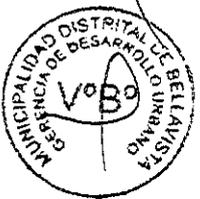
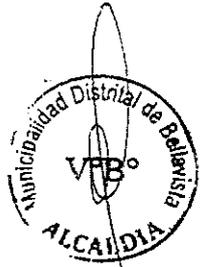
Que, mediante CAR-0217, de fecha 20 de abril de 2018, el Jefe de la Supervisión Ing. Alex Fernando Leyva Reynafarge, sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, donde indica: que la ampliación de plazo Parcial N° 01 solicitado por el Contratista, se encuentra acorde a los alcances de los artículos 169° y 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que opina a favor que se otorgue la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por la causal de: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios" considerada en el ítem 3) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando diferido la fecha de término contractual al 24 de Junio del 2018. Por lo tanto, habiéndose analizado la solicitud opina favorablemente otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 (sesenta) días calendarios;



Que, los Artículos 169° y 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado establecen que, "Causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En éste caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"; y que los "procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un



calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;



Que, con relación al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe mencionar que la Causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, es de “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios” considerada en el ítem 3) del citado artículo, quedando diferido la fecha de término contractual al 24 de Junio del 2018;

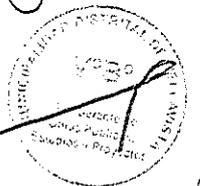


Que, con respecto al Artículo 170° del Reglamento se debe mencionar: a) El Ejecutor Consorcio Bellavista a través del Residente de Obra ha realizado las anotaciones de las ocurrencias en el cuaderno de obra, evidenciándose la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra y la consecuente causal abierta, por cuanto están pendientes el desarrollo de las partidas contractuales; las mismas que están detalladas en la Carta N° 039-2018/CB-G, de fecha 16 de abril de 2018, del Contratista, donde solicitan la Ampliación de Plazo parcial N° 01, dentro del plazo de ejecución de obra y afianzadas por el Supervisor de obra con Carta N° 026-2018-CVCH/SO, con fecha 20 de Abril del 2018;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 171°, inciso 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado, que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.”;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 066-2018-MDB-GDU/SGOPEP de fecha 04 de mayo de 2018, recomienda continuar con el trámite para la ampliación de Plazo Parcial N°01, por 60 días calendarios, a partir del 26 de abril al 24 de junio 2018. El plazo máximo para notificar al ejecutor de Obra es el 07 de mayo de 2018.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión al respecto, previo a la aprobación de la ampliación de Plazo Parcial N°01 y que se notifique la aprobación de





la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Informe N° 015-2018-MDB-GDU, de fecha 04 de mayo de 2018, concuerda con lo opinado por la Sub Gerencia de Públicas, Estudios y Proyectos, y recomienda continuar con el trámite para la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 60 días calendarios, a partir del 26 de abril al 24 de junio de 2018.

Que, mediante Informe N° 116-2018-MDB-GAJ, de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito de los Informes de la Supervisión, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Urbano y efectuada la valoración de los documentos obrantes, es de la opinión que se declare Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Consorcio Bellavista de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Construcción de Rampas Peatonales de la Urb. San José, Distrito De Bellavista – Callao", por 60 (sesenta) días calendarios, en atención a lo solicitado por el Supervisor Según Carta N° 026-2018-CVCH/SO, de fecha 20 de Abril del 2018, siendo su nueva fecha de culminación el 24 de junio de 2018.

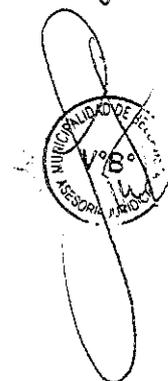


ESTANDO A LO EXPUESTO CON LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2018-MDB Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2018-MDB, Y CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, formulada por el representante Común del Consorcio Bellavista Sr. Raúl Eduardo Huerta Rodríguez, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES DE LA URB. SAN JOSÉ, DISTRITO DE BELLAVISTA – CALLAO", por 60 (sesenta) días calendarios, a partir del 26 de abril al 24 de junio de 2018, siendo su nueva fecha de culminación el 24 de junio de 2018.

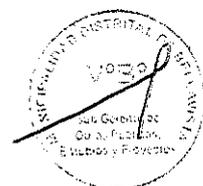


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, ampliar el plazo de los otros contratos que se hubiesen celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, denominado Licitación Pública N° 001-2017-MDB/CS (primera convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación técnica y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento al Consorcio Bellavista, Consorcio Virgen de Chapi lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE